

Acción de inconstitucionalidad. Nro: 94/2023

Antecedentes del caso

Un grupo de personas ex-afiliadas a Casa de Galicia, un sistema de cobertura de salud de cuota mensual, promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de diversos artículos de la Ley No. 20.022 que faculta al Poder Ejecutivo (PE) a determinar los prestadores de asistencia integral de salud a dicho grupo, pues ello trasgrede su derecho a elegir libremente a su prestador de salud y su derecho a la salud.

Desarrollo de la sentencia

La Suprema Corte de Justicia de Uruguay advirtió que la Ley impugnada regula los mecanismos para determinar la institución de asistencia médica a donde se destinarán los afiliados a Casa de Galicia; establece los criterios y características para la selección de prestadores de salud; y señala que, dentro de los treinta días contados a partir de la notificación del nuevo prestador asignado, la persona usuaria puede cambiarlo siempre y cuando esté dentro de la lista seleccionada por el PE.

En este sentido, la Corte analizó la vulneración del derecho a la libertad de elección del prestador de salud y expresó que la ley no restringe de forma absoluta la elección, pues al establecer condiciones que deben cumplir los prestadores habilitados para recibir a los ex afiliados solo se limita de forma relativa. Además, es una limitación temporal que no vacía de contenido ni desnaturaliza el derecho a la libertad pues lo puede cambiar una vez transcurrido cierto tiempo.

Por otra parte, señaló que la Constitución uruguaya habilita la limitación de la mayoría de los derechos por causas de interés general. En el caso, el establecimiento de lineamientos para la redistribución del número de afiliados es una limitación razonable a los derechos de las personas usuarias, pues tiene como fin garantizar la cobertura universal, la accesibilidad y sustentabilidad de los servicios de salud.

Asimismo, señaló que la medida es idónea, necesaria, proporcional y tiene un fin lícito pues pretende velar por la estabilidad y sustentabilidad del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) frente al riesgo de migración masiva y simultánea de los usuarios de Casa de Galicia, circunstancia que pudiera sobrecargar a alguno de los prestadores habilitados, lo que podría perjudicar la calidad de la atención a las personas usuarias y así afectar su derecho a la salud.

Resolutivos

La Suprema Corte de Justicia de Uruguay desestimó la acción de inconstitucionalidad.